Consecutivo PAA No.	SP_65

CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

FECHA	AGOSTO 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA
RESPONSABLE	JAVIER MUÑOZ REYES
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN
OFICINA MISIONAL	SECRETARIO DE PLANEACIÓN
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establefin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…."*.

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)."*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

CAPITULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993,y el articulo 87 de la Ley 1474 de 2011 como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

El Municipio de LA CALERA dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes. Por otra parte, es una obligación del municipio garantizar el derecho de la población al acceso de la información.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, A través del Plan de desarrollo "LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS", adoptado mediante Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2024, se busca establecer un nuevo sistema de relaciones entre la administración pública, las organizaciones y las comunidades, basado en principios de transparencia, facilitación y gratuidad en el acceso a la información, para construir redes de trabajo colaborativo que unan los esfuerzos y capacidades de todos los pobladores del municipio en pro del bienestar común.

Dentro del Plan de Desarrollo 2024–2027 se incluye el Programa Administración Moderna, Efectiva, con Equidad y Transparencia, orientado a mejorar la gestión y el desempeño de la administración municipal mediante acciones estratégicas en diversos frentes:

- Fortalecimiento de la planeación estratégica, con la definición de metas claras, objetivos medibles e indicadores de desempeño que permitan evaluar el cumplimiento de lo proyectado.

- Modernización administrativa, mediante la implementación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que optimicen procesos, reduzcan tiempos de respuesta, mejoren la transparencia y eleven la calidad en la prestación de los servicios.

- Desarrollo del talento humano, promoviendo la capacitación continua y el fortalecimiento de competencias técnicas y profesionales, bajo una cultura organizacional orientada a la eficiencia y la excelencia en el servicio.

- Articulación, implementación y/o adopción del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), garantizando un desarrollo urbano y territorial sostenible, con procesos participativos y coordinación interinstitucional.

- Gestión documental eficiente, que asegure la organización, digitalización, conservación y acceso ágil a la información administrativa, mediante la implementación de sistemas y buenas prácticas.

En este marco, se hace necesario generar espacios participativos que permitan la interacción entre la comunidad caleruna y la Administración Municipal en el proceso de revisión y ajuste al PBOT. Para ello, surge la necesidad de contratar un operador logístico que apoye la gestión mediante la prestación de servicios de:

- Actividades publicitarias para la convocatoria y socialización.
- Alquiler de sonido especializado.
- Suministro de refrigerios en los espacios de participación.
- Provisión de elementos de papelería y cartografía.
- Servicio de perifoneo rural y urbano.
- Servicio de producción audiovisual y transmisión en vivo.
- Alquiler de mobiliario para eventos de gran magnitud.

De acuerdo con la jurisprudencia administrativa y las disposiciones normativas aplicables, debe precisarse que el objeto contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios (artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993), y no a un contrato de suministro, dado que lo esencial no es la transferencia sucesiva de bienes muebles (artículo 968 del Código de Comercio), sino la articulación de actividades y capacidades logísticas para operativizar la participación ciudadana en el proceso de revisión del PBOT.

En el marco de la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, bajo las disposiciones que dicta la Constitución política colombiana artículos 1, 2 y 288, LA LEY 134 DE 1994, LA LEY 388 DE 1997 artículos 2, 4, 6, 22, 24, los decretos 1077 de 2015, la ley 1757 de 2015, el proceso de revisión general requiere de la aplicación de estrategias y metodologías de participación que garanticen la difusión e inclusión de los aportes ciudadanos a tal proceso. Para tal fin, la Alcaldía Municipal de La Calera, a través de la Secretaría de Planeación, ha propuesto la realización de una estrategia general de participación en la vigencia del año 2026.

Justificación específica

1) Vinculación con los fines estratégicos: Sin un soporte logístico adecuado, los espacios participativos previstos en el marco de la fase de formulación del PBOT no podrían convocarse ni desarrollarse en condiciones de cobertura, calidad y oportunidad, afectando directamente los principios de transparencia, equidad y participación consagrados en el Plan de Desarrollo Municipal.

2) Impacto esperado: La programación preliminar contempla la realización de:

 A. 8 mesas zonales urbanas (≈ 40 asistentes c/u).
 B. 12 mesas veredales (≈ 30 asistentes c/u).
 C. 2 espacios virtuales de socialización del proceso de formulación del PBOT (≈ 15 asistentes c/u).
 D. 1 gran Feria de Ordenamiento Territorial en Parque Principal (≈ 200 asistentes c/u).

 Lo que corresponde a un estimado de 910 participantes directos, a quienes se debe garantizar condiciones mínimas de convocatoria, logística y soporte para su efectiva intervención.

3) Especificaciones mínimas necesarias:

 a) Publicidad y material informativo: para asegurar la socialización efectiva del proceso de revisión y ajuste del PBOT.
 b) Servicio de Perifoneo (Rural y Urbano): necesario para garantizar convocatoria masiva para los espacios de participación.
 c) Servicio de producción audiovisual y transmisión en vivo: para ampliar el alcance de los espacios priorizados con las comunidades.
 d) Sonido especializado: imprescindible para garantizar la comunicación efectiva en escenarios colectivos.
 e) Refrigerios: como apoyo logístico mínimo en eventos prolongados, especialmente en zonas rurales.
 f) Papelería y cartografía impresa: para garantizar el desarrollo de las mesas de trabajo, incluyendo registro de asistencia, control, difusión y transparencia del proceso.

 Estas especificaciones responden a la proyección de eventos y al número estimado de participantes.

4) Consecuencias de no contratar o de un servicio deficiente: Baja asistencia, imposibilidad de garantizar la participación amplia y plural, incumplimiento del cronograma de revisión del PBOT y riesgo de nulidad o cuestionamientos de legitimidad del proceso por falta de socialización adecuada.

Metodología de ejecución

La ejecución logística se proyecta bajo la modalidad de monto agotable, garantizando flexibilidad en la atención de necesidades operativas sin exceder los parámetros definidos. La determinación de cantidades y especificaciones técnicas se fundamenta en:

1. Proyección de eventos participativos:

 - Mesas zonales urbanas: 8
 - Mesas veredales: 12
 - Espacios virtuales de socialización: 2
 - Gran Feria de Ordenamiento Territorial: 1

2. Estimación de participantes:

 - Promedio por evento urbano: 40 personas
 - Promedio por evento rural: 30 personas
 - Total estimado: 680 personas

3. Cronograma tentativo:

 - Socialización participativa del diagnóstico: 2 meses
 - Socialización de formulación concertada: 3 meses

Este cronograma demuestra que el soporte logístico es indispensable para cumplir con los plazos de revisión y ajuste del PBOT, garantizando la materialización del derecho a la participación ciudadana.

En consecuencia, resulta indispensable contar con un operador logístico especializado que articule de manera integral los servicios necesarios para garantizar la convocatoria, organización y desarrollo de los espacios de participación. La contratación no se limita a la simple provisión de bienes (como refrigerios, papelería o pendones), sino que tiene como núcleo la prestación de servicios logísticos de coordinación, articulación y soporte operativo, siendo los insumos materiales únicamente medios instrumentales para posibilitar la participación efectiva.

2.2.2. JUSTIFICACIÓN:

El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 005 de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de La Calera 2024 – 2027, “LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS, el

cual contiene las diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración, en el que para el desarrollo de sus programas y metas se requiere realizar el siguiente proyecto "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA.", orientado a prestar el soporte logístico adecuado en los espacios participativos previstos en el marco de la fase de formulación del PBOT.

2.2.3. OBJETIVO: Una de las prioridades de la Administración Municipal es la articulación, implementación y/o adopción del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), garantizando un desarrollo urbano y territorial sostenible, con procesos participativos y coordinación interinstitucional. del municipio de La Calera – Cundinamarca.

Por lo anteriormente expuesto es importante contratar un operador logístico que preste soporte en el desarrollo de los espacios que permitan la interacción entre la comunidad caleruna y la Administración Municipal en el proceso de revisión y ajuste al PBOT e iniciar el proceso contractual mediante **CONVOCATORIA A TRAVÉS DE UNA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

2.2.4. PLAN, PROYECTO O GESTIÓN:

La Secretaría de Planeación tiene como objetivo la adopción del plan de ordenamiento territorial como una prioridad para poder dotar al municipio de las principales herramientas de toma de decisión.

2.2.5. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos propios para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.2.6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentran incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 para la presente vigencia, y este sera contratado por medio de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantia , Por todo lo anterior, el Municipio de LA CALERA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO**.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene como alcance la prestación integral de servicios de operador logístico para apoyar a la Secretaría de Planeación del Municipio de La Calera en la organización, coordinación, suministro y ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los espacios de participación ciudadana, socialización y demás actividades relacionadas con el proceso de revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, conforme a las especificaciones técnicas del presente proceso contractual.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Según los manuales de clasificación de proveedores en Colombia Compra Eficiente el código UNSPSC el contratista debe clasificarse asi:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
80141902	Reuniones y Eventos
81141601	Logística
81141607	Gestión de Eventos
80111600	Servicios de personal temporal
82121500	Impresión
90101600	Servicios de banquetes y catering
82101600	Publicidad Difundida
82101500	Publicidad impresa
72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados
93131608	Servicios de suministro de alimentos
93131610	Servicios de planificación de alimentos

3.4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

3.4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO:

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad para ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD
1.	**ELEMENTOS PUBLICITARIOS**		
1.1	Servicio de impresión Cartografía impresa	**Tipo de impresión:** Policromía (CMYK) a full color. **Resolución mínima:** 1200 dpi, asegurando definición óptima en textos, líneas, tramas y simbología cartográfica. **Formatos de impresión:** Medio pliego **Material (soporte):** Papel bond. Gramaje de 90 g. **Precisión:** Respeto estricto de la escala cartográfica definida en los archivos suministrados. Correcta reproducción de coordenadas, simbología y elementos gráficos.	Un
1.2	Servicio de impresión Cartografía impresa	**Tipo de impresión:** Policromía (CMYK) a full color. **Resolución mínima:** 1200 dpi, asegurando definición óptima en textos, líneas, tramas y simbología cartográfica. **Medida de impresión:** Pliego estándar: 70 x 100 cm. **Material (soporte):** Papel bond. Gramaje de 90 g. **Precisión:** Respeto estricto de la escala cartográfica definida en los archivos suministrados. Correcta reproducción de coordenadas, simbología y elementos gráficos.	Un
1.3	Servicio de impresión Periódico institucional	**Tipo de producto:** Periódico institucional. **Cantidad de hojas:** Dos (2) hojas. **Número de caras:** Ocho (8) caras impresas (tiro y retiro). **Tamaño:** Formato estándar tabloide (aprox. 28 x 43 cm). **Impresión:** Sistema offset o digital de alta calidad. Policromía (CMYK). **Resolución:** Mínimo 300 dpi en imágenes y elementos gráficos. **Material (soporte):** Papel periódico. **Gramaje:** Entre 48 g y 90 g para papel periódico. **Tintas:** De alta calidad, resistentes al manipuleo y sin transferencia excesiva.	Un

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD
		Acabados: Doblado tipo periódico (doblez central). Corte final si se requiere ajuste de formato.	
1.4	Servicio de Perifoneo (Rural y Urbano)	Jornada de 3 horas	Jornada
1.5	Servicio de impresión Cartografía en transparencias	**Tipo de impresión:** Impresión digital Tintas UV, sistema CMYK **Resolución mínima:** 1200 dpi, asegurando definición óptima en textos, líneas, tramas y simbología cartográfica. **Formatos de impresión:** Medio pliego **Tipo de material:** acetato **Tamaño:** medio pliego	Unidad
1.6	Servicio de impresión Cartografía en transparencias	**Tipo de impresión:** Impresión digital Tintas UV, sistema CMYK **Resolución mínima:** 1200 dpi, asegurando definición óptima en textos, líneas, tramas y simbología cartográfica. **Formatos de impresión:** Medio pliego estándar: 50 x 70 cms **Tipo de material:** PVC **Tamaño:** Medio Pliego	Unidad
2.	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA EVENTOS**		
2.1	Kit de sonido (Espacio aproximado 50 personas)	1 Cabina Activa + 1 Trípode Cabina + 2 Micrófono inalámbricos duros + Cableado Corriente	Día
2.2	Alquiler Mesa cuadrada	Plástica desarmable (0,85m x 0,85m)	Unidad por Día
2.3	Alquiler Silla plástica	Plásticas fijas sin brazos con respaldo, mínimo de 52x47x88 cms. y resistencia mínima de 100 Kg	Unidad por Día
2.4	Servicio de alquiler de Cubículos	1. Descripción general Estructura modular conformada por paneles verticales ensamblables, diseñada para la delimitación temporal de espacios en eventos, ferias o actividades institucionales. Permite configuración flexible según necesidades de distribución. 2. Paneles divisorios Tipo: Panel rígido modular. Material: Superficie en MDF, aglomerado o similar, recubierto en melamina, fórmica o material vinílico. Estructura: Bastidor en aluminio o perfilería metálica liviana. Color: Blanco o tonos neutros. Dimensiones aproximadas por panel: Altura: 1.80 m Ancho: 1 m Espesor: 3 a 6 cm Unión: Sistema de acople lateral mediante perfiles o bisagras modulares. 3. Condiciones de calidad Paneles en buen estado, sin golpes, fisuras, manchas o deformaciones. Superficies limpias, uniformes y aptas para uso institucional. Estructura estable, sin riesgo de volcamiento. Ensambles firmes y seguros. 4. Montaje y logística Incluye transporte, instalación, configuración y desmontaje. Tiempo de montaje: previo al evento según cronograma (mínimo 1-2 horas antes). Personal técnico para armado y ajuste en sitio.	Unidad por Día

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD
2.5	Alquiler carpas para evento	Carpa tipo Toldo La carpa deberá contar con estructura metálica plegable de alta resistencia, fabricada en acero o aluminio, con sistema de apertura rápida que facilite su instalación y desmontaje. Medidas: 2m X 2m Área cubierta: 4 m^2 Color: Blanco. Estructura: Metálica en buen estado. Techo: Lona impermeable de alta densidad. Cerramiento: Tres (3) paredes laterales completas removibles en lona impermeable. Protección UV y resistencia a la humedad. Incluye suministro, transporte, instalación y desmontaje de la carpa en el lugar definido.	Unidad por Día
2.6	Alquiler Mobiliario para conversatorio	1. Poltronas tipo sofá Tipo: Silla individual tipo sofá (poltrona). Cantidad: 2 unidades. Estructura: Madera sólida o estructura metálica reforzada. Tapizado: Tela, cuero sintético o material similar de alta resistencia. Relleno: Espuma de densidad media-alta que garantice confort en uso prolongado. Diseño: Con respaldo y apoyabrazos. Dimensiones aproximadas: Ancho: 70 a 90 cm Profundidad: 70 a 90 cm Altura: 75 a 95 cm Color: Tonalidades como azul institucional, verde trébol o similares. Condiciones: Estructuralmente estables. Sin roturas, manchas visibles o desgaste significativo. Limpias y en óptimas condiciones de presentación. 2. Mesa de centro tipo vintage Cantidad: 1 unidad. Estilo: Vintage o retro. Material: Madera. Acabados: Decorativo tipo vintage. Dimensiones aproximadas: Largo: 80 a 120 cm Ancho: 50 a 70 cm Altura: 35 a 50 cm Superficie: Lisa, firme y funcional para ubicación de elementos (bebidas, micrófonos, material). Condiciones: Estable y nivelada. Sin astillas, fisuras o daños visibles. Limpia y en buen estado estético.	Unidad por Día
2.7	Servicio de producción audiovisual y transmisión en vivo	**Cámaras de video (Cantidad: 2)** Tipo: Cámaras de video profesional o semiprofesional Resolución mínima: Full HD (1920 x 1080) Salidas de video: HDMI y/o SDI limpia (sin sobreimpresiones) Zoom óptico: Mínimo 10x Control de enfoque: Automático y manual Balance de blancos: Automático y manual Capacidad de operación continua para transmisión en vivo Incluye baterías, cargadores y adaptadores de corriente **Sistema de producción y mezcla** (Tricaster o equivalente) Equipo tipo switcher de video para producción en vivo Mínimo 4 entradas de video (HDMI/SDI)	Día

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD
		Soporte para múltiples fuentes (cámaras, gráficos, video pregrabado) Salidas de programa (HDMI/SDI y/o streaming) Funciones mínimas: Mezcla en vivo (switching) Transiciones y efectos básicos Inserción de gráficos (lower thirds, logos) Control de audio integrado Compatibilidad con plataformas de streaming (Facebook Live, YouTube, entre otras) Codificación de video integrada o soporte para encoder externo **Computador de alto rendimiento (Cantidad: 1)** Procesador: Mínimo Intel Core i7 o equivalente (última o reciente generación) Memoria RAM: Mínimo 16 GB (recomendado 32 GB) Almacenamiento: SSD mínimo 512 GB Tarjeta gráfica: Dedicada o integrada de alto rendimiento (compatible con procesamiento de video) Puertos: USB 3.0 o superior, HDMI/DisplayPort, red Ethernet Sistema operativo: Compatible con software de transmisión y producción audiovisual Conectividad: Ethernet (requerido) y WiFi **Accesorios incluidos** Trípodes para cada cámara (Cantidad: 2) Cableado necesario (HDMI/SDI, audio, red, alimentación) Micrófonos duros inalámbricos (Cantidad: 2) Micrófono duro inalámbrico (Cantidad: 1) **1 Operador de Sistema de producción y mezcla** Con conocimiento profesional en producción de audio y video para transmisión en vivo, a través de plataformas digitales **2 Camarógrafos fijos según duración del evento** Con conocimiento profesional en operación de cámaras de video para transmisión en vivo, priorizando conocimiento en manejo de planos audiovisuales y configuración de color **Montaje y logística** Incluye transporte, instalación, configuración y desmontaje. Tiempo de montaje: previo al evento según cronograma (mínimo 1–2 horas antes). Personal técnico para armado y ajuste en sitio.	
2.8	Servicio de transmisión formato gran evento	Pantalla electrónica modular tipo LED de gran formato, diseñada para la proyección y transmisión de contenido audiovisual en tiempo real, apta para uso en interiores. Área total: 2 metros de alto x 3 metros de ancho. Superficie total: 6 m^2 Configuración: Módulos ensamblables tipo gabinete. Tipo de tecnología: LED (Light Emitting Diode). Pitch (distancia entre píxeles): Entre P2.5 y P5 (Uso interior). Brillo: Interior: ≥ 800 – 1.500 nits Exterior: ≥ 4.000 – 6.000 nits Frecuencia de actualización: recomendado ≥ 3.840 Hz para transmisión profesional. Ángulo de visión: ≥ 140° horizontal y vertical. Escala de grises: ≥ 14 bits. Incluye sistemas de anclaje y estabilización. Procesador de video compatible con múltiples fuentes (HDMI, SDI, VGA). Consola de control y escalado de imagen.	Día

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD
		Computador o servidor para gestión de contenidos. Operador técnico durante el evento. Alquiler de sistema de sonido para 7 micrófonos inalámbricos y transmisión en vivo, con capacidad para 500 personas.	
3.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA LOS EVENTOS INSTITUCIONALES**		
3.1	Refrigerio Tipo 2	• Sólido presentación no inferior a 100 gr. Ejemplos de sólidos: Emparedado de jamón y queso, Flauta de jamón y queso, Dedos de queso, Pastel hawaiano en hojaldre. Arepa rellena de queso o doble crema, Pastel de pollo en hojaldre, Croissant relleno de pollo. Panzerotti Ranchero, ranchero o hawaiano, 1 Empanada de carne + 1 Empanada de pollo. • Bebida fría en presentación no inferior a 200 ml. La bebida fría no puede ser gaseosa y debe estar servida en empaque tetra pack.	Un
3.2	Estación de café	Estación de café compuesta de café, aromáticas y productos de pequeña panadería (pasabocas), para 60 personas. Uso de materiales compostables	Un
4.	**SUMINISTROS**		
4.1	Marcador	Marcador color rojo punta fina (caja X 12 unidades)	Un
4.2	Marcador	Marcador negro permanente punta fina (caja x12 unidades)	Un
4.3	Lapiceros	Lapiceros negros (caja X12)	Un
4.4	Plumones	Plumones punta fina (12 colores surtidos)	Un
4.5	Papel	Resma de papel 75 gr/m2 tamaño oficio	Un
4.6	Papel	Papel periódico pliego, paquete de 100 unidades	Un
4.7	Post-it	Post-it paquete colores Dimensiones: 7.6cm x 7.6cm.	Un
4.8	Tijeras	Tijeras escolares	Un
4.9	Bisturí	Bisturí	Un
4.10	Cinta pegante	Cinta de enmascarar gruesa 36 mm X 140 metros	Un
4.11	Cinta pegante	Cinta transparente gruesa 48 mm x 100 metros	Un
4.12	Rótulos	Pegatinas adhesivas autoadherentes en círculos de 1 cm paquete o rollo	Un
4.13	Contenedor	Contenedor tipo RIMAX 30 litros	Un
4.14	Cartulina	Paquete de Cartulina de colores	Un

NOTA: Las cantidades estipuladas en la presente tabla podrán aumentar o disminuir, acorde con la intervención o la prioridad que determine el supervisor.

Todos los elementos especificados en este documento, se consideran de primera calidad y el suministro, instalación y comportamiento será de la total responsabilidad del CONTRATISTA que ejecute el suministro, teniendo como fundamento la integridad y relación entre los diferentes elementos que se relacionan en las presentes especificaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los interesados deberán remitirse al documento debidamente cargado en la plataforma SECOP II, denominado "FICHA TÉCNICA" para verificar las actividades relacionadas a la prestación de servicios del presente proceso contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los componentes descritos son de carácter obligatorio e integral a solicitud del municipio, no pudiendo el contratista ejecutar parcialmente ninguno de ellos. El incumplimiento de cualquier componente se considerará incumplimiento total del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá mantener disponibilidad permanente durante toda la ejecución, ajustándose a las necesidades operativas del proceso.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor del presente contrato corresponde a una bolsa de recursos a monto agotable.

PARÁGRAFO QUINTO: La bolsa de recursos a monto agotable será ejecutada de acuerdo con los valores unitarios de los bienes y servicios contratados, los cuales corresponden a la suma del total de los valores unitarios de que se presenten en la oferta del adjudicatario, en los cuales deberá considerar IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: Los mencionados valores unitarios se encuentran detallados en el anexo de oferta económica, el cual formará parte integral del futuro contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El monto contratado será ejecutado de acuerdo con las necesidades de bienes y servicio y/o las cantidades efectivamente requeridas por el contratante, sin que exista obligación de consumir la totalidad de los recursos asignados

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: No se requieren.
Permisos: No se requieren.
Licencias: No se requieren.
Estudios y diseños: No se requieren.

3.6. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 005 de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de La Calera 2024 – 2027, "LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS, el cual contiene las diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

DIRECCIONADO AL PACTO:	LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
COMPONENTE:	N/A
PROGRAMA:	Administración moderna efectiva, con equidad, y transparencia
META DE PRODUCTO:	REVISIÓN Y AJUSTES DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN FACTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato cuya tipología es CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de acuerdo con el objeto y naturaleza

contractual, cuyo valor según el presupuesto oficial supera el rango de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993; numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES DE, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado para el presente contrato es de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000,00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

**El valor del contrato se fija a precios unitarios sin formula de ajuste, razón por la cual el valor definitivo del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades del servicio ejecutadas por el precio de cada una de ellas.*

5.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

5.2.1. ESTUDIO DE MERCADO.

Dentro de la investigación de precios del mercado se toman documentos separado que hace parte integral del presente estudio previo denominado "ANALISIS DEL SECTOR" se determinan los valores y precios tenidos en cuenta por el Municipio para la fijación del Presupuesto Oficial, para el presente proceso de selección a partir de 3 cotizaciones recibidas de acuerdo a los lineamientos dados.

El valor estimado para el presente contrato es de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000,00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No. 2022000693 de fecha 23 de junio de 2026	
RUBRO	254599019202020061183
NOMBRE	Administración moderna efectiva, con equidad, y transparencia
FUENTE	501 Actualizar el PBOT - FUENTE: REC. BECE. RECURSOS PROPIOS – ICLD
VALOR	$ 70.000.000,00

CAPITULO VI
SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con fundamento en lo establecido en el literal a) inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015, concordante con lo dispuesto en los numerales 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y articulo 88 de la Ley 1474 de 2011, la Alcaldía de LA CALERA determinará la oferta más favorable.

Con base en lo antes expuesto y en razón a la modalidad de selección, (**Selección Abreviada de Menor Cuantía**,) la entidad escogerá la propuesta que mayor puntaje obtenga después de aplicar las variables de **CALIDAD Y PRECIO**.

En éste sentido, el contratista deberá demostrar que cuenta claramente con:

1. Las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones de juridicas mínimas de la oferta.
3. Las condiciones económicas mínimas de la oferta.
4. Las condiciones financieras mínimas de la oferta.

CAPITULO VII
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y RIESGOS PREVISIBLES

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

7.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura, la guía publicada por Colombia Compra eficiente, en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación:

- Inclusión perfiles en mínimos
- Deficiencias en el estudio de mercado, especificaciones incompletas o presupuesto subestimado.
- Ausencia de pluralidad de oferentes o declaratoria de desierto por desinterés o requisitos restrictivos.
- Inadecuada disposición final de los residuos (plásticos, orgánicos) generados en la Gran Feria.
- Fluctuación precios insumos
- Daño en transporte especial de pantallas LED/Mobiliario
- Falta idoneidad personal logístico
- Pérdida de precisión en cartografía (1200 dpi)
- Retraso injustificado en la suscripción del acta de liquidación final del contrato.
- Retraso o fallas en el montaje logístico para las 20 mesas ciudadanas y la Gran feria.
- Suministros no conformes (cartografía menor a 1200 dpi, alimentos en mal estado).
- Incumplimiento en el pago de salarios y seguridad social del personal desplegado.
- Accidente trabajo en montaje
- Hurto o vandalismo en sitio
- Accidentes en aglomeraciones (hasta 500 personas) por caída de carpas o pantallas LED.
- Resistencia social al ajuste del PBOT
- Fallas en transmisión (streaming)

De conformidad con el citado manual se presenta adjunto al presente estudio previo el Anexo Matriz de Riesgos.

CAPITULO VIII
MECANISMOS DE COBERTURA

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
	El proponente deberá tener en cuenta: ❖ Que de conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.** ❖ Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

*Las garantías y el seguro del presente estudio requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será EL MUNICIPIO DE LA CALERA Nit: 899.999.712-5

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de LA CALERA. NIT: **899.999.712-5**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo **seis (6) meses** más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado, el contratista deberá ampliar el plazo de la garantía hasta su liquidación.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez *por ciento (10%)*** del valor del contrato	APLICA **(X)** NO APLICA ()
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	APLICA **(X)** NO APLICA ()
3. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y **seis (6) mese más, contados a partir de** la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez *por ciento (10%)*** del valor del contrato.	APLICA **(X)** NO APLICA ()
4. Póliza accidentes personales eventos. Este amparo debe cubrir a la totalidad de los asistentes al evento, debe incluir, muerte, incapacidad o traslados.	**Por el plazo del desarrollo efectivo del evento.** (Esta será presentada con tres días de antelación al evento según solicitud de la Entidad)	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos 4 SMMLV para cinto veinte (120) personas.	APLICA **(X)** NO APLICA ()
5.Póliza de RCE: Responsabilidad civil extracontractual.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV	APLICA **(X)** NO APLICA ()

Tomador	❖ **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ❖ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. ❖ **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	❖ Número y año del contrato ❖ Objeto del contrato ❖ Firma del representante legal del Contratista ❖ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251
❖ Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral. ❖ Que si la garantía presenta errores o imprecisiones será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado, *so pena* de rechazo. ❖ Que el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato y demás que se requiera. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.	

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

****Las garantías y el seguro de que tratan el presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será EL MUNICIPIO DE LA CALERA Nit: 899.999.712-5.**

CAPITULO IX
PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión MMACPC- 14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) El Municipio de La Calera se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c) Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en los estudios previos, el cual se consolida en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

En consecuencia, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los siguientes Acuerdos Comerciales: el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por cuanto reciben trato nacional.

CAPITULO X
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

10. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, corresponde al contrato celebrado por la Entidad Estatal para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Para el presente caso, su objeto se centra en la prestación de servicios de operador logístico, en los cuales el contratista asume una obligación de hacer, garantizando de manera independiente la planeación, coordinación y ejecución logística requerida.

10.2. CONDICIONES DEL SERVICIO

Para la prestación de servicios de prestación de servicios el contratista deberá garantizar al Municipio que cumple con los requerimientos de carácter técnico, jurídico y financiero para la ejecución del objeto contractual del presente proceso.

10.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ELEMENTOS PUBLICITARIOS**		
1.1	Servicio de impresión Cartografía impresa (Ver Ficha Técnica)	Un	0
1.2	Servicio de impresión Cartografía impresa (Ver Ficha Técnica)	Un	130
1.3	Servicio de impresión Periódico institucional (Ver Ficha Técnica)	Un	800

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.4	Servicio de Perifoneo (Rural y Urbano) (Ver Ficha Técnica)	Jornada	20
1.5	Servicio de impresión Cartografía en transparencias (Ver Ficha Técnica)	Un	15
1.6	Servicio de impresión Cartografía en transparencias (Ver Ficha Técnica)	Un	
2	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA EVENTOS**		
2.1	Kit de sonido (Espacio aproximado 50 personas) (Ver Ficha Técnica)	Día	1
2.2	Alquiler Mesa cuadrada (Ver Ficha Técnica)	Un - Día	10
2.3	Alquiler Silla plástica (Ver Ficha Técnica)	Un - Día	0
2.4	Servicio de alquiler de Cubículos (Ver Ficha Técnica)	Un - Día	10
2.5	Alquiler carpas para evento (Ver Ficha Técnica)	Un - Día	1
2.6	Alquiler Mobiliario para conversatorio (Ver Ficha Técnica)	Un - Día	0
2.7	Servicio de producción audiovisual y transmisión en vivo (Ver Ficha Técnica)	día	2
2.8	Servicio de transmisión formato gran evento (Ver Ficha Técnica)	día	1
3	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA LOS EVENTOS INSTITUCIONALES**		
3.1	Refrigerio Tipo 2 (Ver Ficha Técnica)	Un	999
3.2	Estación de café (Ver Ficha Técnica)	Un	1
4	**SUMINISTROS**		
4.1	Marcador color rojo punta fina (caja X 12 unidades)	Un	5
4.2	Marcador negro permanente punta fina (caja x12 unidades)	Un	5
4.3	Lapiceros negros (caja X12)	Un	5
4.4	Plumones punta fina (12 colores surtidos)	Un	5
4.5	Resma de papel 75 gr/m2 tamaño oficio	Un	1
4.6	Papel periódico pliego, paquete de 100 unidades	Un	2
4.7	Post-it paquete colores Dimensiones: 7.6cm x 7.6cm.	Un	15
4.8	Tijeras escolares	Un	5
4.9	Bisturí	Un	5
4.10	Cinta de enmascarar gruesa 36 mm X 140 metros	Un	5
4.11	Cinta transparente gruesa 48 mm x 100 metros	Un	5
4.12	Pegatinas adhesivas autoadherentes en círculos de 1 cm paquete o rollo	Un	5
4.13	Contenedor tipo RIMAX 30 litros	Un	1
4.14	Paquete de Cartulina de colores	Un	0

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presente proceso está estimado en **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 70.000.000,00,** Incluidos los impuestos y contribuciones de carácter nacional.

La Alcaldía Municipal de La Calera cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Pago mediante actas mensuales de ejecución y luego a la presentación de la correspondiente factura y de la certificación de la recepción de los servicios a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, Secretario de planeación, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Art 23 de la Ley 1150 de 2007 (a través de la presentación de las planillas de pago), hasta agotar el presupuesto oficial del presente proceso, en virtud que el mismo será ejecutado a monto agotable sin exceder el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe del supervisor y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El MUNICIPIO DE LA CALERA pagará las facturas o cuentas de cobro respectivas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las mismas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación del informe por parte del contratista y junto con el acta e informe por el supervisor del contrato. Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA, por su parte, deberá presentar informe pormenorizado de actividades y soportes de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del bien suministrado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.

10.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de La Calera, Alcaldía Municipal ubicado en el Parque Principal Cra 3 No.6-10 en las instalaciones del Almacén Municipal Primer piso.

10.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero, a partir del acta de inicio, establecida en la plataforma SECOP II

10.7. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR.** La función de supervisión implica acciones de **CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICO**, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN** y/o quienes hagan sus veces**,** quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato.

10.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Constituir y mantener vigentes las pólizas y garantías exigidas para la ejecución del contrato, de conformidad con los requerimientos establecidos en la invitación, los estudios previos y el contrato.
2. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos e instrucciones impartidos por el supervisor del contrato, así como a las obligaciones contenidas en los documentos que hacen parte integral del contrato.
3. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
4. Mantener e implementar programas y medidas de seguridad industrial que garanticen la protección del personal, los bienes y las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
5. Asistir oportunamente a las reuniones, citaciones o requerimientos realizados por el Municipio de La Calera, ya sean comunicados de manera verbal o escrita. Se entenderá configurado el retardo o la mora cuando la Entidad o el supervisor hayan fijado plazos claros, expresos y determinados para el cumplimiento de una obligación, sin que sea necesaria una nueva solicitud o requerimiento.
6. Asumir y pagar los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
7. Aceptar la imposición, tasación y descuento de las multas, cláusulas penales pecuniarias o demás sanciones contractuales que resulten procedentes por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente y lo estipulado en el contrato.
8. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o autorizar el pago de sobornos, dádivas, beneficios o cualquier otra ventaja indebida a los servidores públicos de la Secretaría de Planeación o a cualquier persona que participe directa o indirectamente en el proceso contractual, antes, durante o después de la ejecución del contrato.
9. Constituir una cuenta bancaria a nombre del contratista para efectos de recibir los pagos derivados del contrato, cuando ello sea requerido por la Entidad.
10. Prestar los servicios de operador logístico y suministrar los bienes descritos en la ficha técnica, cumpliendo estrictamente las cantidades, calidades, especificaciones técnicas, condiciones y cronogramas aprobados por el supervisor del contrato.
11. Garantizar que todos los insumos, alimentos, materiales, equipos tecnológicos y demás elementos requeridos para la ejecución de los eventos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, calidad, salubridad y seguridad.
12. Garantizar la adecuada gestión, separación en la fuente, almacenamiento temporal y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, reciclables y orgánicos generados durante la ejecución de los eventos, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
13. Garantizar que los servicios de alimentación (catering) cumplan con las normas vigentes sobre manipulación de alimentos, cadena de frío, almacenamiento, transporte y empaque, procurando el uso de materiales biodegradables, reciclables o reutilizables en sustitución de plásticos de un solo uso, cuando ello sea técnica y comercialmente viable.
14. Garantizar la adecuada instalación, operación, funcionamiento y retiro de los equipos, mobiliario, ayudas audiovisuales y demás materiales necesarios para cada jornada de socialización o participación ciudadana, incluyendo el transporte, montaje, pruebas técnicas, entrega de insumos y asistencia permanente del personal designado.
15. Garantizar el adecuado uso de la imagen institucional del Municipio de La Calera en toda la publicidad, material impreso, material POP, piezas publicitarias, dotación y demás elementos suministrados durante la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Entidad, absteniéndose de realizar modificaciones o usos no autorizados.

16. Asumir integralmente la logística correspondiente al transporte, cargue, descargue, fletes, almacenamiento, bodegaje, custodia y entrega de los bienes y elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual, hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
17. Designar un coordinador o enlace principal que actúe como canal permanente de comunicación con el supervisor del contrato para la planeación, coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades objeto del contrato.
18. Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por el supervisor del contrato, garantizando la capacidad logística necesaria para atender ajustes o solicitudes extraordinarias que se encuentren dentro del alcance contractual, sin afectar los plazos de ejecución ni la calidad del servicio.
19. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución con la periodicidad establecida por la Entidad (como mínimo mensualmente o por cada evento realizado), acompañados de los soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades ejecutadas, tales como actas, registros fotográficos, listados de asistencia, constancias de entrega de bienes e insumos y demás documentos que sean requeridos.
20. Atender de manera diligente las observaciones formuladas por el supervisor del contrato y adoptar oportunamente las medidas correctivas necesarias para evitar la interrupción de las actividades programadas o la disminución de los estándares de calidad exigidos.
21. Acreditar mensualmente, como requisito previo para la autorización de cada pago, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y los aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
22. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, indemnizaciones, aportes parafiscales y demás acreencias laborales del personal contratado para la ejecución del objeto contractual, manteniendo indemne a la Entidad de cualquier reclamación o responsabilidad derivada de dichas relaciones laborales.
23. Implementar y garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), asegurando que el personal vinculado a la ejecución del contrato cuente con afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, capacitación y los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo seguro de sus actividades.
24. Implementar medidas de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo para el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como garantizar las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para el transporte, almacenamiento y distribución de alimentos, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.
25. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta, oportuna y eficiente ejecución del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones específicas previstas en el presente estudio previo y de las demás derivadas de la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a:

1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con la Constitución Política, la Ley, el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta presentada, el contrato suscrito y las instrucciones impartidas por el supervisor.
2. Suscribir el contrato y cumplir oportunamente los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, dentro de los términos establecidos por la Entidad.
3. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista relación laboral, subordinación o vínculo alguno entre el personal del contratista y el Municipio de La Calera.
4. Obrar con diligencia, buena fe, lealtad, transparencia y colaboración durante todas las etapas contractuales, evitando actuaciones que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.
5. Constituir, mantener vigentes, ampliar, modificar o prorrogar las garantías exigidas por la Entidad cuando ello sea necesario como consecuencia de modificaciones, adiciones, prórrogas o cualquier otra circunstancia prevista en la ley o en el contrato.
6. Cumplir oportunamente con las obligaciones tributarias, fiscales, laborales, de seguridad social, parafiscales y demás cargas legales derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
7. Mantener indemne al Municipio de La Calera frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, perjuicio o condena que se origine por hechos, acciones u

omisiones imputables al contratista, a su personal o a sus subcontratistas, con ocasión de la ejecución del contrato.

8. Informar inmediatamente al supervisor cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones pactadas o el equilibrio contractual.
9. Guardar absoluta reserva sobre la información, documentos, bases de datos y demás información de carácter reservado o confidencial a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación, salvo autorización expresa de la Entidad o mandato legal.
10. Abstenerse de ofrecer, prometer o entregar dádivas, beneficios, pagos indebidos o cualquier otra ventaja a servidores públicos o terceros relacionados con el proceso contractual, así como de realizar cualquier conducta que pueda constituir actos de corrupción o conflicto de interés.
11. Abstenerse de acceder a peticiones, exigencias o amenazas provenientes de personas o grupos al margen de la ley e informar inmediatamente a las autoridades competentes y al supervisor del contrato cualquier hecho de esta naturaleza que pueda afectar la ejecución contractual.
12. Responder por las actuaciones, omisiones, errores o incumplimientos que le sean imputables durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las demás normas aplicables.
13. Informar de manera inmediata a la Entidad cualquier hecho que pueda dar lugar a una inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente, y actuar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.
14. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato que se relacionen con la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que no impliquen modificación del objeto, del valor o de las condiciones esenciales del contrato.
15. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar su correcta ejecución.

10.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Celebrar el contrato de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales del contratista al momento de la celebración del contrato, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos técnicos garantizando la correcta ejecución del contrato.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
5. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida.
6. Liquidar el contrato en los términos en que en él se establezca.
7. Formular instrucciones por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo y a través del supervisor delegado para tal fin.
8. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad.
9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
11. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
12. Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

10.10. METODOLOGÍA

La ejecución logística se proyecta bajo la modalidad de monto agotable, garantizando flexibilidad en la atención de necesidades operativas sin exceder los parámetros definidos.

10.11. PRODUCTOS

a) Los bienes y servicios objeto determinados en la ficha técnica y el soporte sobre la ejecución de las obligaciones específicas.
b) Certificación del supervisor donde se evidencia el recibido a satisfacción.
c) Informe del contrato que consolide las entregas adelantadas en el cumplimiento del contrato.

10.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

CAPITULO XI
REQUISITOS DE CAPACIDAD

11. DEFINICIÓN, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y FORMA DE ACREDITARLOS

11.1. DEFINICIÓN

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

De conformidad con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del contratista que serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

11.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Para contratar con el Estado debe acreditarse capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el código civil colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

De conformidad con el inciso 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización del contratista será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Igualmente señala que dichos requisitos no serán objeto de puntuación; en consecuencia, su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

11.2.1. CAPACIDAD JURIDICA

La verificación jurídica sobre la capacidad de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo contrato, conforme a las normas legales vigentes. Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan

las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, entre otras.

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el **certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C. EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de

antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

11.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de DOS **(2) CONTRATOS**, iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite experiencia EN SERVICIOS LOGÍSTICOS Y/O APOYO LOGÍSTICO.

Los valores sumados de los contratos certificados aportados por el proponente deberán ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP**.**

Criterio Diferencial (Para Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad - Decreto 0287 de 2026):

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo TRES **(3) CONTRATOS**, iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite experiencia EN SERVICIOS LOGÍSTICOS Y/O APOYO LOGÍSTICO.

El valor del contrato certificado aportado por el proponente deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del capítulo **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA LOS EVENTOS INSTITUCIONALES**, expresado en SMMLV certificados en el RUP.

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de UN **(1) CONTRATO**, iniciado, ejecutado y terminado o liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas en el cual se acredite experiencia cuyo alcance sea exclusivo de SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN.

El valor del contrato certificado aportado por el proponente deberá ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP**.**

Criterio Diferencial (Para Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad - Decreto 0287 de 2026):

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de UN **(1) CONTRATO**, iniciado, ejecutado y terminado o liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas en el cual se acredite experiencia cuyo alcance sea exclusivo de SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN.

El valor del contrato certificado aportado por el proponente deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del capítulo **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA LOS EVENTOS INSTITUCIONALES**, expresado en SMMLV certificados en el RUP.

Los contratos de la experiencia general y experiencia especifican deberán ser distintos y relacionado por separado.

La experiencia acreditada o específica del proponente será verificada de la siguiente manera, conforme se encuentre inscrita en el RUP, y este se encuentre vigente:

Los proponentes deberán estar inscritos en el RUP y su información de contratos ejecutados deberá encontrarse inscrita y por ende certificada en el Registro Único de Proponentes; deberá acreditar con las certificaciones de contratos aportadas y/o acta de liquidación, experiencia relacionada con el objeto a contratar y que correspondan a lo solicitado anteriormente. En conjunto con los contratos aportados se debe acreditar mínimo 6 códigos UNSPSC clasificados hasta el tercer nivel registrados en el Registro Único de Proponentes:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Reuniones y Eventos	80000000	80140000	80141900	80141902
Logística	81000000	81140000	81141600	81141601
Servicios de personal temporal	80000000	80110000	80111600	80111600
Impresión	82000000	82120000	82121500	82121500
Servicios de banquetes y catering	90000000	90100000	90101600	90101600
Publicidad Difundida	82000000	82100000	82101600	82101600
Publicidad impresa	82000000	82100000	82101500	82101500
Servicio de instalación de equipos de sonido especializados	72000000	72150000	72151600	72151603
Servicio de alquiler y mantenimiento de mobiliario para oficina	72000000	72150000	72153600	72153613
Servicios de suministro de alimentos	93000000	93130000	93131600	93131608
Servicios de planificación de alimentos	93000000	93130000	93131600	93131610
Ensaladas Preparadas	50000000	50190000	50193200	50193200
Metros de distancia	41000000	41110000	41111600	41111613

NOTA: En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un contrato, con el lleno de los requisitos establecidos, salvo lo relativo al valor del contrato y la clasificación de códigos UNSPSC, ya que éstos se pueden acreditar en conjunto. En todo caso, el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura deben acreditar en conjunto la experiencia requerida.

En los contratos que fueron ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, conforme a lo certificado en el RUP. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

ACREDITACIÓN: La experiencia será verificada con base en la información contenida en el RUP, para lo cual El contratista presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio (con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Condiciones para la valoración de condiciones relativas a la Experiencia General y Específica no contenidas en el RUP:

Teniendo en cuenta que hay aspectos importantes y relevantes que requieren ser verificados que no se encuentran contenidos en el RUP, como es el caso del Objeto de los contratos suscritos, los cuales son necesarios para corroborar la experiencia específica, así como el alcance obligacional, la entidad considera necesario solicitar copia de los contratos, junto con el acta de recibo o liquidación o en su defecto certificaciones, con el propósito de establecer el cumplimiento respecto a las condiciones de experiencia solicitadas en el presente pliego de condiciones.

En el caso que se requiera documentos para complementar la información solicitada por el Municipio el contratista debe presentar certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.
- Datos de contacto de la entidad contratante

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	$589.500,00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	$616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	$644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	$689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	$737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	$781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	$828.116,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	$877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	$908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	$1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	$1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	$1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	$1.423.500,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2026	$1.750.905,00

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el “Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes” propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN” asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

11.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

INDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Tabla 2 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1,9
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,5
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o Igual al 100% del Presupuesto Oficial
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2,0 o indeterminado

Índice de liquidez: Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un índice de liquidez mayor o igual al indicado en la Tabla 2. El índice de liquidez representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo.

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Nota: cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), no podrán calcular el índice de liquidez ya que el resultado dará (Indefinido o indeterminado). En este caso el Proponente cumple el indicador exigido.

Nivel De Endeudamiento: Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al indicado en la Tabla 2. El nivel de endeudamiento mide el porcentaje de los activos que se encuentran comprometidos en la estructura de financiación del proponente. A menor porcentaje de endeudamiento mayor es el nivel de independencia financiera que posee.

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$$

Capital de trabajo: Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un capital de trabajo menor o igual al indicado en la Tabla 2. Pretende medir la capacidad de una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo. A mayor capital de trabajo menor es la dependencia en la temporalidad de los pagos que se realizan dentro de la ejecución del contrato.

$$Capital\ de\ Trabajo = AC - PC$$

Razón de Cobertura de Intereses: Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón de cobertura de intereses mayor o igual al indicado en la Tabla 2 o INDETERMINADO. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Cobertura\ de\ interés = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ interés}$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como HABILITADO, **salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitará con el indicador de razón de cobertura de intereses.**

La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se tomara la suma simple de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes para determinar el capital de trabajo del oferente, para los demás indicadores **se calcularán ponderando los componentes de cada indicador** de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación,

Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores[1]".

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso.

2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero.

3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su evaluación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

El Proponente que demuestre la condición de MiPyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados a continuación:

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o Igual a 1,1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,6
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o Igual al 100% del Presupuesto Oficial
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,5 o indeterminado

El Proponente acreditará la condición de MiPyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

11.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido

[1] MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN - Sección VII, punto 1 - https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos

Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,11
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,10

Rentabilidad sobre patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio\ total}$$

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ total}$$

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores[2]".

Para la verificación de la capacidad organizacional los proponentes deberán aportar la siguiente información:

4. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso.

5. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero.

6. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su evaluación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con la capacidad organizacional solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

El Proponente que demuestre la condición de MiPyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados a continuación:

Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido

[2] MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN - Sección VII, punto 1 - https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos

Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,09

El Proponente acreditará la condición de MiPyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

11.2.5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

- **RECURSO HUMANO**

1. Perfil Requerido: Ingeniero Eléctrico

Exigencia: Título de Ingeniero Eléctrico. El proponente deberá presentar fotocopia del diploma o acta de grado, fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería respectivo (Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines).

Experiencia General: Certificar experiencia general no menor de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Cantidad: Un (1) profesional.

Pertinencia y Necesidad: En el marco de la ejecución logística, la instalación y operación de equipos de alto consumo (como pantallas modulares tipo LED para grandes áreas y sistemas de amplificación de sonido para afluencias masivas) requiere un profesional que garantice el cálculo, diseño transitorio y balanceo de las cargas eléctricas. Su participación es estrictamente necesaria para mitigar el riesgo de sobrecargas, cortocircuitos o fallas en el fluido eléctrico durante los eventos, salvaguardando los equipos y, primordialmente, la integridad física y seguridad de los asistentes.

2. Perfil Requerido: Técnico o Tecnólogo Electricista

Exigencia: Título de técnico o tecnólogo electricista. Se deberá presentar fotocopia del diploma o acta de grado. Adicionalmente, deberá contar con su respectiva matrícula profesional o tarjeta de técnico (según corresponda por ley) y certificado de vigencia.

Experiencia General: Certificar experiencia general no menor a dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición del título hasta la fecha de cierre de la convocatoria.

Cantidad: Un (1) técnico/tecnólogo.

Pertinencia y Necesidad: Es indispensable contar con personal técnico y operativo en sitio que ejecute de manera segura y acorde a las normas RETIE las acometidas, conexiones de red, distribución de cableado estructurado para las cabinas de sonido y las pantallas electrónicas. Su presencia in situ garantiza una respuesta inmediata ante contingencias operativas o cortes de energía durante el desarrollo de las mesas de trabajo ciudadanas y los eventos institucionales.

3. Perfil Requerido: Diseñador Gráfico

Exigencia: Título Profesional en Diseño Gráfico o Diseño Visual.

Experiencia Profesional Mínima: Tres (3) años de experiencia profesional certificada en actividades relacionadas con diseño gráfico e imagen institucional, diseño editorial, diagramación, diseño y producción de piezas impresas y digitales, desarrollo de material pedagógico y manejo de la suite Adobe o equivalentes.

Experiencia Específica: Acreditar experiencia en la ejecución de contratos o proyectos relacionados con diseño gráfico, diseño editorial, diagramación de cartillas o revistas, elaboración de piezas publicitarias y producción de material institucional impreso.

Cantidad: Un (1) profesional.

Pertinencia y Necesidad: El contrato exige el suministro de elementos de difusión de alta precisión (como cartografía en acetato/PVC con resolución mínima de 1200 dpi y periódicos institucionales). La participación de este profesional es ineludible para asegurar que la diagramación, el respeto de las escalas cartográficas y la producción gráfica cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. Es pertinente exigir experiencia en material educativo y plataformas virtuales, ya que la socialización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) demanda estrategias pedagógicas claras, tanto en espacios físicos como digitales, para garantizar el derecho a la información de la ciudadanía.

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL: La persona natural o jurídica, deberá presentar junto con su propuesta, como mínimo el siguiente personal profesional y de trabajo, con las siguientes calidades y documentación:

De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo de la obra dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

11.3. PROPUESTA Y DOCUMENTOS

Los proponentes deberán allegar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Entidad para efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas en el presente proceso de selección.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y presentar la Carta de Presentación de la Oferta en el formato establecido por la Entidad, debidamente suscrita por quien tenga la capacidad legal para obligarse.

Con la suscripción de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento que:

- Conoce, acepta y cumple las condiciones establecidas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y sus anexos.
- No se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución Política y la ley para participar en el presente proceso de selección o celebrar el contrato.
- La información suministrada con la propuesta es veraz.
- Se compromete a cumplir integralmente el objeto contractual, en caso de resultar adjudicatario.

La carta deberá ser suscrita de la siguiente manera:

- Por el representante legal, cuando se trate de una persona jurídica.
- Por la persona natural cuando actúe en nombre propio.
- Por el representante designado en el documento de constitución, cuando se trate de un consorcio o unión temporal.
- Por el apoderado debidamente facultado, caso en el cual deberá anexarse el respectivo poder con las facultades expresas para presentar la oferta, participar en el proceso de selección y, cuando corresponda, suscribir el contrato.

B. DOCUMENTO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

C. DOCUMENTO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

II. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a) **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
2. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
3. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

b) **Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia**: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

c) Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

D. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

1. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
2. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
3. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

4. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

5. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

C. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

E. ACREDITACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

Si la persona natural es hombre menor de cincuenta (50) años la entidad verificará que tenga definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

Cuando la persona natural no se encuentre registrada en la base de datos de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y s.s. de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

F. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO**

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación **vigente y en firme** de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.

La Entidad verificará la información contenida en el Registro Único de Proponentes conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la *"presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar, no obstante, la entidad verificará su firmeza hasta antes de la finalización del cronograma del presente proceso de selección.*

Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de La Calera no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de La Calera verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el

cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Nota: Los proveedores extranjeros deben presentar ante el Municipio de La Calera los documentos que prueben en su país de origen su capacidad legal, su capacidad financiera y su capacidad organizacional, con el fin de cumplir con los requisitos habilitantes descritos en el pliego de condiciones: (i) capacidad jurídica, (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

G. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Municipio de La Calera verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

H. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el Municipio de La Calera verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

J. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia” NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

K. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Municipio de La calera y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

L. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

M. **DOCUMENTO SOBRE FACULTADES EXPRESAS:**

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.

N. DECLARACIÓN JURAMENTADA:

Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal. Se debe presentar Formato – Declaración Ausencia Limitaciones Persona Natural o Formato - Declaración Ausencia Limitaciones Persona Jurídica.

O. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, por lo tanto, debe verificarse en la página https://www.redam.gov.co/.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

El contratista debe acreditar que no se encuentra incurso en el REDAM.

P. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción ***"Compromiso Anticorrupción"***, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego. El mismo es firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto.
Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar dicho anexo por la plataforma de SECOP II.

OTROS REQUISITOS LEGALMENTE SOLICITADOS.

Q. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES
El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, respecto de los aportes parafiscales, de

conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Personas Jurídicas

Las personas jurídicas deberán presentar el **Formato No. 6 – Certificación de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales**, suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal cuando exista obligación legal de tenerlo, en el cual se certifique que la sociedad se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

No será exigible la presentación de planillas de pago, sin perjuicio de la facultad de la Entidad de verificar la información certificada.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada del pago de aportes parafiscales conforme a la legislación vigente, deberá manifestarlo expresamente en la certificación correspondiente.

Esta disposición será igualmente aplicable a las personas jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia respecto del personal vinculado en el territorio nacional.

Personas Naturales

Las personas naturales deberán acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión mediante la presentación de los certificados de afiliación expedidos por las entidades correspondientes o mediante el documento que demuestre dicha afiliación.

Cuando la persona natural se encuentre pensionada deberá acreditar tal condición mediante el documento expedido por la entidad competente y aportar igualmente el soporte de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán acreditar este requisito respecto de las obligaciones previstas en la legislación colombiana.

R. PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente el cumplimiento de los requisitos jurídicos que le sean aplicables, salvo aquellos que por su naturaleza deban acreditarse conjuntamente.

S. PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social conforme a la legislación vigente del Estado donde se encuentren constituidas o domiciliadas.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que resulten necesarios para verificar dicha información.

T. ACREDITACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá acreditar, previamente a la suscripción del contrato, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, con los aportes parafiscales.

Cuando el adjudicatario no haya estado obligado a efectuar dichos aportes por no contar con personal vinculado, deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

R. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 del 2021, la entidad limitará el presente proceso de selección a Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual se encuentra publicado en https://colombiacompra.gov.co/proveedores/proveedor.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

CAPITULO XII
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

12. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

12.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el numeral cuarto de este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles.

En el presente proceso se tendrán en cuenta los factores técnicos y económicos, para lo cual se hará uso del procedimiento para realizar la ponderación de los elementos de **calidad y precio** soportado en puntaje que será asignado de acuerdo con el respectivo ofrecimiento.

El máxima puntaje otorgado será de CIEN (100) puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera:

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	PROPUESTA ECONÓMICA	49,50
2	ASPECTOS DE CALIDAD	30,00
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20,00
5	INCENTIVO EMPRENDIMIENTO MUJER	0,25
6	INCENTIVO MIPYME	0,25
	CALIFICACIÓN TOTAL	100,00

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de la calera realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados.

Los Ofertas deben presentarse en los formatos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

12.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

12.2.1. PONDERACIÒN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

- **PROPUESTA ECONÓMICA. PUNTAJE MAXIMO A OBTENER: 49,5 PUNTOS.**

Ninguno de los precios ofertados podrá ser superior a los fijados en el presupuesto oficial, los allí indicados son los máximos a reconocer por el Municipio.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no excede el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el respectivo formato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

VALOR ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

PROPUESTA ECONÓMICA (30 PUNTOS):

La calificación de este factor se realizará en todo caso con base en la documentación requerida anteriormente.

Si durante el proceso de verificación económica, resulta que uno(s) de los valores de las propuestas presentadas debe(n) ser corregido(s), se tomará el valor(es) corregido(s) para efectuar la evaluación.

FORMULA: PRESUPUESTO PROMEDIO INCLUYENDO EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo. Es de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento el diligenciamiento por parte del PROPONENTE. El formato de precios de la oferta deberá ser remitido por escrito y en medio magnético, mediante la aplicación de hoja electrónica (programa Excel de Microsoft 5.0 sin celdas o fórmulas ocultas)

VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Administración Municipal atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en sus manuales y documentos tipo, a partir del valor de las ofertas asignara máximo TREINTA (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para el informe de evaluación definitivo. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

i. Media Aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 300 \text{ x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 300 \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 300 \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ 300 \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Dónde:

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

i. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Dónde:

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 300 \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 300 \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Dónde:

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

i. Menor Valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la ENTIDAD procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde:

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

12.2. ASPECTOS DE CALIDAD

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

- **PUNTAJE MAXIMO A OBTENER: 30 PUNTOS.**

CALIDAD DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS 30 PUNTOS:

Se otorgarán los puntos correspondientes al oferente que acredite la disponibilidad del vehículo mediante carta de compromiso suscrita por su representante legal. Dicho documento debe especificar los datos del automotor y del conductor, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

VEHÍCULO: Vehículo certificado para la distribución de alimentos con el fin de garantizar la inocuidad y rapidez en el servicio requerido, para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad
- Revisión tecno mecánica vigente
- Soat vigente
- Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehículos transportadores de alimentos con concepto favorable vigente.

En caso de que el vehículo no sea de propiedad del oferente, adjuntar ADICIONALMENTE carta suscrita de compromiso y disponibilidad de participar en este proceso por parte del propietario del vehículo a favor del proponente que presenta la oferta.

CONDUCTOR: Documento de identidad, Diploma Bachiller, Licencia de conducción, Certificación plan anual de capacitación en manipulación de alimentos junto con carta de compromiso y disponibilidad de participar en este proceso suscrita por parte del conductor.

12.2.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROCESO	FACTORES	PUNTOS
Apoyo a la industria nacional		20 puntos

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la

regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 1/07/2026 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACION DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignara hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional de Colombia Compra Eficiente, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional de Colombia Compra Eficiente Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros de Colombia Compra Eficiente el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de

Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional de Colombia Compra Eficiente.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros de Colombia Compra Eficiente solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros de Colombia Compra Eficiente, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional de Colombia Compra Eficiente, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

	TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO		20 PUNTOS

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son nacionales o si se consideran nacionales por existir trato nacional o que siendo bienes y servicios extranjeros incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

12.2.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0, 25 PUNTOS ADICIONALES)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignarán 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado bajo gravedad de juramento expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado bajo gravedad de juramento expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad,
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES – CERO COMA VEINTICINCO (0,25 PUNTOS)

En atención a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el presente documento.

En tal sentido, teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se establece un puntaje inicial de 1.000 puntos (frente a aspecto económico, aspecto técnico y de calidad y apoyo a la industria nacional), se otorgarán **0,2 PUNTOS ADICIONALES** a las Mipymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021.

Para los efectos del presente puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo aquí señalado aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas a Mipyme que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto.

12.2.6. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Si se presentan MULTAS Y/O SANCIONES registradas en los últimos cinco años se procederá conforme a lo indicado en la Ley y el reglamento, especialmente la Ley 1474 de 2011.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales las consecuencias o sanciones se realizarán analizando cada integrante, de tal forma que basta para que le sea aplicable el hecho de que uno o varios hubieren sido sancionados.

12.2.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para

seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo

previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con

la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos

el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

- ✓ **BANCO DE PROYECTOS 2024253770049**
- ✓ **CDP 2026000693 de fecha 23 de junio de 2026**
- ✓ **Matriz de Riesgo**
- ✓ **Estudio de Sector**
- ✓ **Estudio de Mercado**
- ✓ **Ficha Técnica**
- ✓ **Anexos y formatos.**

11.1. FIRMAS

JAVIER HERNANDO MUÑOZ REYES
Secretario de Planeación
Secretaría de Planeación

Aprobó: Javier Hernando Muñoz Reyes – Secretario De Planeación
Elaboró: Iván Camilo Alarcón Luna – Contratista Secretaría de Planeación.
Revisó y Ajustó: Ana María Díaz Carrillo – Contratista Secretaría de Planeación